



Ayuntamiento de Alfacar

REGLAMENTO DE CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A VECINOS/AS DEL MUNICIPIO DE ALFACAR QUE VIVEN EN SITUACIONES DE NECESIDAD.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de **ALFACAR** muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones económico-sociales de determinados colectivos susceptibles de necesitar ayuda: en intervención de Servicios Sociales o con escasos recursos económicos.

El Ayuntamiento de Alfacar, con el objeto de regular las bonificaciones y ayudas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, aprueba este reglamento.

Para lograr la finalidad que se propone, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad de convivencia, sean familiares o no, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual y, por tanto, debe establecerse en proporción a ésta.

Con el objeto de paliar lo anterior se aprueba el presente Reglamento que contempla las peculiaridades de estos colectivos estableciendo medidas que atemperan su situación y, en concreto, se establece una ayuda y bonificación de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual que se aplicará, en todo caso, a los/as interesados/as que reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 1. Contenido, finalidad y naturaleza

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas residentes y empadronadas en el municipio de Alfacar, para atender a colectivos en situación de

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Cód. Validación: 793XETFW2ZXT6TQNKCTHCRC4 | Verificación: <https://alfacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Alfacar

intervención por los Servicios Sociales de Alfacar o con escasos recursos económicos.

Artículo 2. Población destinataria

Las Ayudas Económicas para el pago del IBI podrán percibir las los/as interesados/as que se encuentren empadronados en el inmueble objeto del impuesto y sea vivienda habitual.

Los destinatarios son:

- A propuesta de Servicios Sociales de Alfacar, familias en situación de intervención.
- A petición de los interesados/as, familias con escasos recursos económicos.

Artículo 3. Dotación

La dotación global de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en la correspondiente partida presupuestaria municipal, vinculada a este Reglamento.

Artículo 4. Cuantía y condiciones

La cuantía que percibirá cada beneficiario/a dependerá del motivo por el que se solicita y variará según lo expuesto en este reglamento, aplicándose sobre la cuantía de la cuota anual del IBI correspondiente al porcentaje de propiedad que le corresponda del inmueble por el que se solicita.

- **Unidades de convivencia en situación de intervención por Servicios Sociales.** A propuesta de los Servicios Sociales de Alfacar y mediante Informe acreditativo, tendrán derecho a una bonificación o ayuda del 100% en el impuesto.
- **Unidades de convivencia con escasos recursos económicos.** A solicitud de los interesados/as, tendrán derecho a una ayuda del 50% en el impuesto.

Artículo 5. Requisitos

Para Unidades de convivencia en situación de intervención por Servicios Sociales:

- Propuesta por parte de los Servicios Sociales de Alfacar e Informe acreditativo de la situación de intervención de la unidad

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Cód. Validación: 793XETFW2ZXT6TQNKCTHCRC4 | Verificación: <https://alfacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Alfacar

de convivencia del beneficiario/a.

Para Unidades de convivencia con escasos recursos:

- La persona beneficiaria y su unidad de convivencia deben estar empadronados/as en la vivienda objeto de la bonificación y ayuda al menos durante un período ininterrumpido de un año, anterior a la solicitud de ayuda.
- El inmueble objeto de la prestación debe ser propiedad, copropiedad, usufructo, concesión o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda del interesado/a.
- Que los ingresos netos totales de las personas que integran la unidad de convivencia (sean o no familiares) no excedan de los valores que se detallan en la siguiente tabla:

Personas que conforman la unidad de convivencia, empadronadas en la vivienda	Ingresos Netos Máximos del último año
1	1,0 x IPREM Anual (14 pagas)
2	1,2 x IPREM Anual (14 pagas)
3	1,4 x IPREM Anual (14 pagas)
4	1,6 x IPREM Anual (14 pagas)
5 o mas	1,8 x IPREM Anual (14 pagas)

Las personas mayores de 18 años, así como los responsables/tutores de menores que formen la unidad de convivencia deberán autorizar al Ayuntamiento de Alfacar para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. La información se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

Se aplicará, en todo caso, la interpretación más favorable para las personas solicitantes de la ayuda, en caso de disparidad de criterios.

El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es





Ayuntamiento de Alfacar

Artículo 6. Concesión

- a. Para unidades de convivencia en situación de intervención por Servicios Sociales. Por parte de los técnicos de Servicios Sociales se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Alfacar, Informe acreditativo de la situación de intervención de la unidad de convivencia del beneficiario/a. La Junta de Gobierno Local aprobará mediante acuerdo la concesión de la bonificación o ayuda, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía y el método de pago de la ayuda.
- b. Para unidades de convivencia con escasos recursos. Se presentarán por parte de los/as interesados/as *Modelo Solicitud* para la concesión de la bonificación o ayuda, en el Registro del Ayuntamiento de Alfacar. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo con la relación de beneficiarios/as y la cuantía. El pago siempre se realizará mediante transferencia, una vez el/la interesado/a haya presentado justificante de pago del recibo en período voluntario en el Ayuntamiento.

Artículo 7. Pago de la ayuda

Pago mediante compensación. Una vez aprobada la solicitud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se procederá a la compensación de la cuantía con el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio en curso, remitiendo al Servicio Provincial Tributario los datos necesarios.

Pago mediante transferencia. Cuando por las especiales características de los solicitantes o sus inmuebles y se precise de una comprobación más exhaustiva o concreta, algunas solicitudes no pudieran ser informadas con carácter previo a la emisión de los recibos, estas deberán resolverse dentro del plazo de pago voluntario. Es requisito haber abonado la totalidad del recibo en período voluntario por parte del beneficiario/a y aportar el justificante del pago.

Artículo 8. Periodicidad de las ayudas

La bonificación o ayuda en la cuota de IBI tendrá duración anual, debiéndose solicitar para el año en curso por los/las interesados/as.

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Cód. Validación: 793XETFWW2ZXT6TQNKCTHCRC4 | Verificación: <https://alfacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Alfacar

Artículo 9. Solicitudes

El procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia:

- Para unidades de convivencia en situación de intervención por Servicios Sociales. Mediante Informe acreditativo por parte de los servicios técnicos de Servicios Sociales de la situación de intervención del beneficiario/a en el Registro del Ayuntamiento de Alfacar.
- Para unidades de convivencia con escasos recursos. Mediante modelo de solicitud presentado por el/la interesado/a en el Registro del Ayuntamiento de Alfacar.

El período de solicitudes para ambos colectivos se inicia el 1 de julio y finaliza el 31 de agosto (ambos inclusive).

Por parte de Servicios Sociales y para unidades de convivencia en situación de intervención el plazo se amplía hasta el 31 de diciembre, si bien, para solicitudes presentadas en este período, se deberá acreditar el justificante de abono de la totalidad del recibo en período voluntario y el pago de la ayuda se realizará mediante transferencia.

Artículo 10. Tramitación y resolución

El estudio y baremación de las solicitudes se llevará a cabo por trabajadores/as sociales de Servicios Sociales y personal técnico del Ayuntamiento de Alfacar, que redactarán un Informe de Valoración de las solicitudes presentadas, donde se detallará:

- Listado de beneficiarios y porcentaje de la ayuda.
- Listado de no beneficiarios y motivo de exclusión.
- Sugerencias, dudas o problemas encontrados durante la baremación y tramitación de los expedientes.

Este Informe se remitirá a la Comisión de Evaluación, respetando los datos personales de los/las solicitantes.

La evaluación de este Informe se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, que estudiará la documentación presentada. Dicha comisión estará formada por:

- trabajador/a social de Servicios Sociales que haya realizado el Informe de Valoración.
- un concejal de cada partido representado en el Ayuntamiento.
- un trabajador municipal que hará las funciones de secretaria.
- el concejal de Servicios Sociales quien ejercerá las funciones

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Cód. Validación: 793XETFW2ZXT6TQNKCTHCRC4 | Verificación: <https://alfacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Alfacar

de Presidencia y será quien convoque la Comisión.

Dicha Comisión de Evaluación presentará propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución provisional se publicará en los medios habilitados por el Ayuntamiento de Alfacar, iniciándose un período de 10 días hábiles para presentación de alegaciones y reclamaciones a la misma.

Tras evaluación de estas por parte de la Comisión de Evaluación, se dictará propuesta de resolución definitiva, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Disposición final

Primera. El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Se habilita expresamente a la Comisión de Evaluación, para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución del presente Reglamento.

Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario.

**REGLAMENTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 26/10/2017.
APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADA EN BOP Nº 248 DE
FECHA 28/12/2017**

**MODIFICACIÓN DEL TEXTO APROBADA EN SESIÓN PLENARIA
DE FECHA 24/05/2018**

**MODIFICIÓN DEL TEXTO APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE
FECHA 11/03/2021**

Ayuntamiento de Alfacar

Plaza Iglesia, nº 1, Alfacar. 18170 Granada. Tfno. 958543002. informacion@ayuntamientodealfacar.es



Cód. Validación: 793XETFWW2ZXT6TQNKCTHCRC4 | Verificación: <https://alfacar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6